



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL**, con RUC N° 20156399036, con domicilio en Av. Aviación N° 2085 del distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidente, Manuel Francisco Antonio Burga Seoane, identificado con D.N.I. N° 07807822, con poder inscrito en la Partida Registral N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, para destinarlo exclusivamente, como escenario del partido de fútbol por las Clasificadoras al Mundial Brasil 2014, a llevarse a cabo el día 15 de octubre de 2013, a las 21:15 horas, entre las selecciones de Perú y Bolivia.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del Estadio Nacional que se indica en la cláusula precedente, pagará como renta **S/. 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 nuevos soles), más IGV**; 48 horas antes de la realización del evento deportivo.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario de cancha de hasta 6m de largo por el monto indicado en la cláusula décima novena de pagos adicionales, ubicado en oriente, norte, sur y occidente por partido, conforme al informe que emita la Administración del Estadio Nacional. Asimismo **LA ARRENDATARIA** podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad y otras zonas internas del Estadio para exponer su publicidad o la de sus auspiciadores. Está prohibida la exhibición de publicidad en el exterior del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

El importe total antes mencionado, **más el IGV**, será cancelado en efectivo conforme se **establece la cláusula tercera**.

LA ARRENDATARIA se obliga a retirar los avisos publicitarios, instalados en el Estadio Nacional, de haberlos, en el plazo máximo de 48 horas de terminado el partido del día 15 de octubre del presente año, caso contrario deberá pagar una penalidad



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ascendente a la suma de US\$ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional por cada periodo de 24 horas o fracción.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

QUINTA: DE LA ILUMINACION DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ESTADIO NACIONAL

El pago por iluminación de cancha estará incluido en el pago de la renta que abonará **LA ARRENDATARIA**, y se dejará constancia de este consumo, mediante informe de la Administración del Estadio Nacional. **EL IPD** se encargará de la limpieza del Estadio durante y después del partido.

LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en la que fue entregada dentro de los tres días de culminado el evento deportivo. Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante los eventos, pudiendo el personal de seguridad del **IPD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

LA ARRENDATARIA deberá hacer entrega a la Administración del Estadio Nacional de la relación del personal que trabajara durante el evento con 24 horas de anticipación al evento para fines de seguridad y control. En dicha relación deberá incluir los nombres completos y números de DNI de su personal.

SEXTA: DE LA GARANTÍA

LA ARRENDATARIA deberá entregar un cheque de gerencia como garantía por un monto de S/. 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 nuevos soles), al menos 48 horas previas al evento por cualquier daño ocasionado al Estadio Nacional que no fuera subsanado durante el periodo establecido en la cláusula quinta. Este será devuelto a **LA ARRENDATARIA** una vez que la administración del Estadio Nacional de las conformidades respectivas culminado el Evento.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir los jugadores, público en general asistente al Estadio Nacional en la fecha pactada. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

OCTAVA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la **Dirección General de Gobierno Interior**, y de obtener las garantías del caso, asimismo a gestionar la autorización de la **Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima** de manera previa al evento, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevara a cabo el evento deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, por ser quien organiza los eventos deportivos, se obliga a obtener previamente las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, y UNIMPRO con anterioridad al evento.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Estadio Nacional. Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del encuentro, debidamente firmada por su representante legal.

DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Ambas partes, reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DÉCIMO PRIMERA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración del **IPD**.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

El ingreso al campo de fútbol está autorizado solamente para los jugadores seleccionados para el partido, el cuerpo técnico y los árbitros.

En caso **LA ARRENDATARIA** considere necesario cualquier otro ingreso al campo de fútbol este deberá ser autorizado por escrito por la Administración del Estadio Nacional.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

DÉCIMO TERCERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar al **IPD**, con una anticipación de 24 horas del evento, una relación del personal asignado para los eventos, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4, como una medida de control y de seguridad.

DECIMO CUARTA: DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional por la puerta que **EL IPD** designe, siempre y cuando porten la acreditación oficial de **EL IPD** y su DNI. La lista de acreditados será enviada antes del EVENTO a **LA ARRENDATARIA** por vía electrónica.

DÉCIMO QUINTA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

LA ARRENDATARIA pagará al IPD al menos 72 horas previas al evento, la suma estipulada en la cláusula décima novena de pagos adicionales más IGV, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesarios para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional que es objeto de este Contrato; monto cuya cancelación sería factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de energía eléctrica en el referido Estadio.

LA ARRENDATARIA se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

DÉCIMO SEXTA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

Para el presente evento no se venderán entradas en las boleterías del Estadio Nacional.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

Respecto del presente evento **LA ARRENDATARIA** asume la responsabilidad de la seguridad, para tal efecto deberá contratar los servicios de un Comisario FIFA para dar las garantías necesarias al evento.

DÉCIMO OCTAVA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día del Partido.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** en coordinación con la empresa Los Portales, se obliga en coordinar las acciones necesarias con la Policía Nacional del Perú (PNP) para evitar que, durante el partido, los operativos de la PNP, restrinjan el acceso de vehículos al estacionamiento, bajo su responsabilidad.

DÉCIMO NOVENA: PAGOS ADICIONALES

Iluminación Decorativa Externa:	S/. 00.00/hora + IGV
Pantallas Gigantes (2):	S/. 00.00/hora + IGV
Pantallas Publicitarias de Campo (120):	S/. 00.00/hora + IGV
Paneles Publicitarios Estáticos de hasta 6 m de largo (por panel publicitario):	
- Oriente	S/. 570.00 + IGV
- Norte	S/. 487.00 + IGV
- Sur	S/. 482.00 + IGV
- Occidente	S/. 590.00 + IGV
Instalación de Equipos de Transmisión:	S/. 10,000.00 + IGV



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

VIGÉSIMA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

LA ARRENDATARIA remitirá al IPD, con una anticipación de 48 horas previas al evento materia de este contrato, la relación de los miembros de prensa que se ubicaran en las cabinas de prensa, debidamente redactadas y firmadas por el representante que se designe.

VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMO TERCERA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia del presente contrato al Administrador del Estadio Nacional y una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, a la unidad de finanzas y la Oficina de Infraestructura.

VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en ejemplares, uno para cada uno, en Lima a los octave del mes de 14 de 2013.

EL IPD

LA ARRENDATARIA


Francisco Juan Boza Dibos
Presidente


Manuel Francisco Antonio Burga Seoane
Presidente - FPF